

4.– Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente (Añadir tantas filas como sean necesarias):

- 4.1.–
- 4.2.–
- 4.3.–
- 4.4.–
- 4.5.–
- 4.6.–

5.– El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma.

En Las Navas de la Concepción a 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

34W-8258

### PALOMARES DEL RÍO

Doña Ana Isabel Jiménez Salguero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, se adoptó iniciar la revisión de oficio del artículo 10 relativo al Premio a la Constancia del Acuerdo-Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Palomares del Río.

De conformidad con los artículos 45, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se somete a trámite de audiencia por plazo de quince días e información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de inicio del procedimiento de revisión de oficio del artículo 10 relativo al Premio a la Constancia del Acuerdo-Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Palomares del Río («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 251 de fecha 29 de octubre de 2001) por cuanto el mismo incurre en la causa de nulidad de pleno derecho establecida en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por contravenir lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Dicho expediente podrá ser consultado, durante dicho plazo por cualquier interesado, solicitando cita previa, en el área de RRHH a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

En Palomares del Río a 1 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

36W-7945

### SANLÚCAR LA MAYOR

Decreto de Alcaldía núm. 749/20.

Delegación de Atribuciones en La Junta de Gobierno Local (expte. 39/20.-Var.)

Considerando que la Junta de Gobierno Local es un órgano preceptivo de la organización municipal a tenor del art. 20.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), habiéndose procedido al nuevo nombramiento de los miembros que la integran mediante Decreto de Alcaldía núm. 230/17, de 27 de abril de 2017.

Considerando que el art. 23.2.b) LRBRL posibilita que el Alcalde delegue determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, siendo criterio de esta Alcaldía el convertir a este órgano en un auténtico centro de gestión y decisión para compartir la acción de gobierno con el resto de los Tenientes de Alcalde y miembros del equipo de gobierno.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía núm. 740/20, de 24 de noviembre de 2020, se han conferido una serie de delegaciones genéricas y específicas con el fin de conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales. Y que en virtud del mismo se prevé a favor de la Delegada de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente, por un lado, y del Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, por otro, la facultad de dictar actos frente a terceros.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la normativa citada, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las siguientes que se reserva la Alcaldía:

- Las previstas en el art. 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
- No se delegan, quedando reservada a la Alcaldía, la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de Policía Local, Tráfico, Protección Civil y Emergencias, comprendiendo, a título no taxativo: